

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

Dr. Ruy López Ridauro, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracciones I, II, VII y VIII, 6o, fracción I, 13, apartado A, fracción I, 45, 46, 78, 81, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley General de Salud; 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G y 353 H de la Ley Federal del Trabajo; 10, fracción I, 15, fracciones II y III, 30, 34 y 35, fracción X de la Ley Infraestructura de la Calidad; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 1, 8, fracción V y 10, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 5, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 4 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, con el objeto de regular la organización y funcionamiento de residencias médicas, en las unidades médicas receptoras de residentes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud;

Que los cambios epidemiológicos que se presentan en el país obligan a replantear el proceso formativo de los médicos especialistas, a fin de garantizar que durante su formación adquieran los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para dar respuesta a las necesidades de la población con oportunidad, eficiencia, seguridad y alta calidad humana y técnico-científica;

Que, con fecha 17 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, la cual dejó sin efectos a la Norma antes citada, conforme a su Transitorio Segundo;

Que con fecha 31 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, el cual en el artículo Transitorio Tercero, establece que todos los asuntos pendientes competencia del entonces Comité Consultivo Nacional de Normalización, de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud y del entonces Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encontraban vigentes, serán resueltos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y con el propósito de que esta modificación sea definitiva, se inscribió en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2023 y que en la actualidad, se dará continuidad a las actividades de normalización correspondientes, cumpliendo con el proceso de elaboración de normas oficiales mexicanas previsto en los artículos 34 y 35 de dicha Ley;

Que con fecha 10 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a efecto de que, en los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública;

Que durante el periodo de Consulta Pública de 60 días naturales que concluyó el día 8 de junio de 2023, fueron recibidos en la sede del citado Comité, los comentarios formulados por los interesados respecto del proyecto de la Norma Oficial Mexicana, razón por la cual, con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los mismos, en términos de lo previsto por el artículo 35, fracciones VI, VII, VIII y IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, he tenido a bien expedir la siguiente

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SSA-2023, EDUCACIÓN EN SALUD. PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MÉDICAS EN ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA

PREFACIO

En la elaboración de esta norma, participaron:

SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dirección General de Epidemiología

UNIDAD DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad

Dirección de Coordinación Normativa

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Educación Superior Universitaria

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Subdirección de Prevención y Protección a la Salud

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

División de Programas Educativos de Posgrado

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social

Dirección General de Rehabilitación e Inclusión

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Medicina, Unidad de Posgrado

Facultad de Estudios Superiores Iztacala

Facultad de Estudios Superiores Zaragoza

SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dirección de Enseñanza e Investigación

SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

Subdirección de Educación Médica e Investigación en Salud

SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

Subdirección de Formación y Enseñanza de Personal

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación

SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Subdirección de Planeación en Infraestructura en Salud

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Subdirección de Enseñanza e Investigación

SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Dirección de Enseñanza, Investigación en Salud y Calidad

SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Subdirección de Investigación y Enseñanza en Posgrado

COMITÉ NORMATIVO NACIONAL DE CONSEJOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.

Hospital Ángeles Lomas

ÍNDICE

0. Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias normativas

3. Términos y definiciones

4. Disposiciones generales

5. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes

6. Ingreso y permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas

7. Guardias

8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas

9. Disposiciones para los médicos residentes

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

11. Bibliografía

12. Vigilancia

13. Vigencia

14. Apéndice A Informativo

0. Introducción

A la Secretaría de Salud, le corresponde establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, de acuerdo con las necesidades actuales de la población mexicana. Asimismo, corresponde a la Secretaría de Salud, a través de sus unidades administrativas competentes, proponer las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse las instituciones públicas, sociales y privadas, respecto de la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como promover y vigilar su cumplimiento.

En este contexto, la presente Norma Oficial Mexicana tiene como finalidad favorecer la formación óptima de los médicos especialistas, a través de criterios para la organización y funcionamiento de las residencias médicas.

Para tal efecto, el presente instrumento considera los elementos indispensables para el desarrollo de estudios de especialidades médicas, a través de residencias médicas, expresados en deberes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud y el Sistema Educativo Nacional, que participan en la organización y funcionamiento de las mismas; los requerimientos mínimos de las unidades médicas donde se desarrollan las residencias médicas; las disposiciones a que debe sujetarse el personal que fungirá como profesorado, así como las aplicables al personal que se encuentra en proceso de formación de una especialidad médica.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Objetivo.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las residencias médicas que se realicen en los establecimientos para la atención médica de las instituciones de salud que se constituyen como unidad médica receptora de residentes.

1.2. Campo de Aplicación.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los responsables de las áreas de formación de recursos humanos para la salud de las unidades médicas receptoras de residentes, así como para quienes intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza, tutoría y quienes cursan especialidades médicas en las unidades médicas de las referidas instituciones.

2. Referencias normativas

Para la correcta interpretación y aplicación de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.

3. Términos y definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se entenderá por:

3.1 Asesoría, a la actividad de apoyo formativo durante el desarrollo de las actividades de los médicos residentes, como la supervisión, demostración, observación o tutoría directa, presencial o a distancia, otorgadas por el profesorado de la especialidad y el personal institucional a través de los mecanismos determinados por la institución de salud, con el objeto de orientar la toma de decisiones mediante la sugerencia, ilustración, opinión e indicaciones, que favorezcan la atención de los pacientes y salvaguardar los derechos de los mismos.

3.2 Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, al órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico para las Secretarías de Salud y de Educación Pública y para otras dependencias e instituciones del sector público, así como un ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.

3.3 Constancia de selección, al documento oficial que otorga la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través de la unidad administrativa competente, a quienes fueron seleccionados mediante el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas. Esa constancia sólo es válida para ingresar a la especialidad de entrada directa y el ciclo académico que en ella se especifique.

3.4 Guardia, al conjunto de actividades académicas y asistenciales de formación complementaria, descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que los médicos residentes deben efectuar durante la jornada de actividades en la unidad médica receptora de residentes a la que está adscrito o asignado.

3.5 Institución de Educación Superior, a la organización académica, pública o privada, que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, facultada para otorgar el aval de cursos de especialidades a través de las residencias médicas.

3.6 Institución de Salud, a las entidades y dependencias de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, con capacidad para ofrecer servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestación de servicios médicos en una o más unidades médicas receptoras de residentes.

3.7 Jornada, al número de horas en días hábiles señaladas en el programa operativo de la especialidad, en las que los médicos residentes deben desarrollar funciones y actividades académico-asistenciales.

3.8 Médico Residente, el o la profesional de la medicina con título profesional legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes, para cumplir con una residencia.

3.9 Profesor Adjunto, al médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, con reconocimiento de la institución de educación superior que avala la especialidad, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de una residencia médica.

3.10 Profesor Titular, al médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, con reconocimiento de la institución de educación superior que avala la especialidad, responsable de la planeación, conducción y evaluación del curso de residencia médica en la institución de salud en que labora.

3.11 Programa Académico, al documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios de la especialidad médica.

3.12 Programa Operativo, al documento emitido por la unidad médica receptora de residentes que describe las actividades para desarrollar el programa académico de la especialidad. (Ver Apéndice A Informativo de esta Norma).

3.13 Residencia Médica, al conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que cursa una especialidad médica dentro de las unidades médicas receptoras de residentes reconocidas como sede o subsede, durante el tiempo establecido en los programas académico y operativo.

3.14 Residencia Médica de entrada directa, aquella que para su ingreso no requiere acreditar estudios previos de una especialidad médica.

3.15. Residencia Médica de entrada indirecta, aquella que para su ingreso requiere acreditar estudios previos de una especialidad médica de entrada directa y/o indirecta, de acuerdo a lo señalado en el programa académico correspondiente.

3.16 Rotación de Campo, al conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el programa operativo, que deben realizar los médicos residentes del último año de la especialidad cuando así lo requiera.

3.17 Sede, a la unidad médica receptora de residentes, reconocida por la unidad administrativa competente y la institución de educación superior, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que en ella se pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la especialidad médica.

3.18 Sistema Nacional de Residencias Médicas, al conjunto de instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de médicos especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior que forman parte del Sistema Educativo Nacional y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud.

3.19 Subsede, a la unidad médica receptora de residentes de las instituciones de salud, en la que de manera alterna pueden desarrollarse parte de los programas académico y operativo de la especialidad médica.

3.20 Unidad administrativa competente, a la instancia administrativa de la Secretaría de Salud responsable de conducir la política nacional para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; proponer, promover y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como de normar, controlar y evaluar la asignación de plazas de residencias médicas, en coordinación con las instituciones de salud.

3.21 Unidad médica receptora de residentes, al establecimiento para la atención médica, hospitalaria o de otros servicios de salud, que cumplen con los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal para el desarrollo de cursos de especialidad médica.

3.22 Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo, aquella donde los médicos residentes deben llevar a cabo actividades asistenciales de manera temporal durante el último año de su residencia médica, de acuerdo con lo establecido por la unidad administrativa competente y conforme a lo previsto en el programa operativo de la especialidad médica.

4. Disposiciones generales

4.1 La relación entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes, debe regirse por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta Norma.

4.2 Las residencias médicas que se efectúen en las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con el reconocimiento y aval de una institución de educación superior.

4.3 La organización y el funcionamiento de las residencias médicas deben tener como base el instrumento consensual que al efecto celebren la institución de salud y la de educación superior, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen.

4.4 La duración de la residencia médica se establece en el programa académico correspondiente.

4.5 El programa operativo debe incluir la rotación de campo, con una duración no menor de tres meses ni mayor de seis meses, en unidades médicas receptoras de residentes, durante el último año de las especialidades médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar, anestesiología y otras que la unidad administrativa competente determine deban realizarla, en términos de las disposiciones aplicables.

4.6 No será autorizado el cambio de especialidad a los médicos residentes en los programas de entrada directa.

4.6.1 Los cambios de sede se autorizarán únicamente cuando cumplan con lo que para tal efecto señale la unidad administrativa competente.

4.7 Los movimientos administrativos deberán sujetarse al procedimiento que establezca la unidad administrativa competente y serán notificados a la institución de educación superior por el responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud en la unidad médica receptora de residentes.

4.8 El responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto de las unidades médicas receptoras de residentes reconocidos como sede o subsede, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta Norma ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

5. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes

5.1 Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con un responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud, con formación médica que haya efectuado estudios de especialidad médica y cuente con experiencia docente.

5.2 El responsable de la formación de recursos humanos para la salud a que se hace referencia en el inciso que antecede, debe realizar, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con el desarrollo de las residencias médicas;

5.2.1 Mantener una relación funcional con las instituciones de educación superior que avalan las especialidades médicas;

5.2.2 Planear y programar las actividades de enseñanza en coordinación con el profesor titular de cada curso de especialidad médica, para el cumplimiento de los programas académico y operativo de las especialidades médicas;

5.2.3 Coordinar la elaboración del programa operativo y supervisar el cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas;

5.2.4 Facilitar la utilización de los recursos existentes para el desarrollo de las actividades educativas;

5.2.5 Elaborar y mantener actualizado el directorio del personal que puede integrar el profesorado en cada una de las residencias y proponerlo a la institución de educación superior para que determine lo conducente;

5.2.6 Establecer los mecanismos de evaluación en los cursos de especialidades médicas, de conformidad con las instituciones de educación superior y en coordinación con quien funja como profesor titular;

5.2.7 Evaluar el desempeño docente de los profesores en la especialidad médica correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos por las instituciones de educación superior;

5.2.8 Coordinar la evaluación de los médicos residentes con los titulares de las jefaturas de servicio y el profesorado de la especialidad médica correspondiente;

5.2.9 Promover que el profesorado de especialidades médicas acuda a cursos de formación y actualización docente con valor curricular en instituciones nacionales o internacionales;

5.2.10 Integrar y mantener actualizados los expedientes académicos de los médicos residentes, resguardando la información confidencial que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

5.2.11 Instalar y coordinar, al interior de la unidad médica receptora de residentes, la operación de un órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades que se impartan en la misma.

5.3 Las unidades médicas receptoras de residentes se clasifican como sede, subsede y para rotación de campo.

5.4 Las sedes pueden apoyarse para el desarrollo de las actividades contenidas en los programas académico y operativo en subsedes hasta en un 40 % de la duración de la especialidad, conforme a lo que determine el comité académico de la especialidad establecido en la institución de educación superior que avala el curso y el órgano colegiado a que se refiere el inciso 5.2.11 de la presente Norma.

5.5 Las unidades médicas receptoras de residentes que impartan total o parcialmente estudios de especialidad médica, deben registrarse a través de la institución de salud de la que formen parte, como sedes y/o subsedes de residencias médicas ante la unidad administrativa competente.

5.6 La evaluación continua de las unidades médicas receptoras de residentes que funcionen como sedes, subsedes o para rotación de campo, estará a cargo del área responsable de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de la institución de salud de la cual dependan, en coordinación con la unidad administrativa competente, atendiendo los requisitos establecidos por la institución de educación superior que avale el curso de especialidad médica y las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

5.7 La institución de salud de la que formen parte las sedes deberá mantener actualizado permanentemente el Registro de Residentes del Sistema Nacional de Salud, conforme al procedimiento establecido para tal efecto por la unidad administrativa competente.

5.8 Las sedes deben establecer y mantener una coordinación permanente con las subsedes, a través de los responsables de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de cada una de ellas.

5.9 Las sedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal establecidos en los programas académico y operativo de las especialidades médicas.

5.10 Las subsedes deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el complemento de los programas académicos y operativos de las especialidades médicas.

5.11 Las unidades médicas receptoras de residentes para rotación de campo deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el programa operativo establecido entre la unidad sede y la sede de la rotación, de conformidad con las disposiciones emitidas por la unidad administrativa competente y lo establecido en el programa operativo de la residencia médica.

5.12 El órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza de las especialidades a que se refiere el inciso 5.2.11 de la presente Norma analizará, en forma conjunta con el profesor titular del curso y las autoridades institucionales competentes, aquellos casos en los que se cuente con evidencia de indisciplina grave y/o conductas contrarias a los principios éticos de la práctica médica por los médicos residentes, a fin de coadyuvar en la determinación de las medidas que resulten procedentes de conformidad con la normativa interna de la institución de salud de que se trate, debiéndose notificar a la institución de educación superior que avale la especialidad médica y a la unidad administrativa competente la determinación del caso.

5.13 Las unidades médicas receptoras de residentes deberán contar con procedimientos documentados para la atención de incidencias que involucren a médicos residentes durante el desarrollo de las actividades correspondientes a su formación, salvaguardando la confidencialidad de las mismas e informando sobre su estado, avances en su atención y resolución final, a la institución de educación superior que avala la especialidad y a la unidad administrativa competente.

5.14 Las unidades médicas receptoras de residentes deben otorgar a los médicos residentes alimentación y contar con área de descanso y aseo personal para que la utilicen durante las guardias.

5.15 Las unidades médicas receptoras de residentes deben cumplir además de lo antes mencionado, con lo establecido en las normas oficiales mexicanas señaladas en los incisos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Capítulo de Referencias normativas de esta Norma, según corresponda.

6. Ingreso y permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas

6.1 Los aspirantes a ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas para realizar una especialidad de entrada directa deben:

6.1.1 Presentar título y cédula profesional o acta de aprobación del examen profesional o constancia de trámite de cédula profesional y constancia de seleccionado vigente obtenida mediante el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, y

6.1.2 Cumplir con el perfil y los requisitos de ingreso establecidos por la institución de salud, la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior.

6.2 Los aspirantes a ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas para realizar una especialidad de entrada indirecta deben:

6.2.1 Haber concluido los estudios de una especialidad de entrada directa y/o indirecta, o cumplir el avance de los créditos de la especialidad indicada en el programa académico de la institución que avala los estudios, para la derivación al curso de entrada indirecta que solicita, y

6.2.2 Aprobar las evaluaciones y cumplir con los requisitos específicos que establezca la sede que oferta la especialidad de entrada indirecta.

6.3 Para la permanencia en la residencia médica se deben cumplir los trámites y requisitos que establezca la institución de salud; la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior que reconoce el programa académico de la especialidad.

7. Guardias

7.1 Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración. Las guardias de los médicos residentes deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas. En caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de guardias, el promedio anual de horas semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.

7.2 En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica.

7.3 La duración de las guardias de los sábados, domingos y días festivos será de 24 horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en las disposiciones aplicables de la institución de salud donde se realice la residencia médica. Los médicos residentes que finalicen su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.

7.4 Los médicos residentes deben cumplir únicamente las guardias previstas en el programa operativo de la especialidad. El personal de las unidades médicas receptoras de residentes sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias y horarios señalados. Quienes realizan una residencia médica no pueden asignar guardias a otros médicos residentes.

7.5 El médico residente debe estar disponible cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias y podrán hacer uso de las áreas de descanso designadas para ello cuando la carga de trabajo lo permita y notificando al responsable del servicio.

7.6 Las permutas o cambios de guardias programados deben ser autorizados por el jefe del servicio y/o el profesor titular, con el visto bueno del titular del área responsable de formación de recursos humanos de la unidad médica receptora de residentes; en casos de urgencia durante una guardia, deberán ser autorizados por la máxima autoridad presente en ese momento, quien notificará al área responsable de formación de recursos humanos el siguiente día hábil.

8. Disposiciones para el profesorado de las residencias médicas

Para ser profesor de una especialidad médica se requiere:

8.1 Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce la especialidad médica.

8.2 Cumplir los requerimientos para ser propuesto por las instituciones de salud como profesor titular o adjunto de una especialidad médica conforme a lo siguiente:

8.2.1 Ser médico especialista en la disciplina requerida, contar con cédula para su ejercicio profesional y desarrollar actividades asistenciales con responsabilidad directa de atención a pacientes durante la jornada laboral en la unidad médica receptora de residentes de acuerdo a la especialidad;

8.2.2 Demostrar su participación en actividades de formación y actualización docente, y

8.2.3 Estar adscrito a la unidad médica receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades inherentes a la especialidad médica de que se trate.

8.3 Corresponde al profesor titular de la especialidad llevar a cabo las actividades siguientes:

8.3.1 Elaborar el programa operativo de la residencia médica, siguiendo los lineamientos de la institución de salud y de la institución de educación superior, considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica y reforzando la adquisición de habilidades y destrezas útiles para la aplicación del conocimiento adquirido, para ello podrá tomarse como referencia el Apéndice A Informativo de esta Norma;

8.3.2 Programar, coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes, señaladas en el programa operativo;

8.3.3 Cumplir con los programas académico y operativo de la especialidad médica;

8.3.4 Evaluar el aprendizaje y desarrollo de competencias de los médicos residentes, de acuerdo con los programas académico y operativo y notificarles el resultado por escrito de manera individual, y

8.3.5 Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovido o no promovido, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de formación de recursos humanos para la salud de la unidad médica receptora de residentes, en coordinación con la institución de educación superior que avala la especialidad médica.

8.4 Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otras personas que puedan apoyarle para tal fin, de acuerdo **con** la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes, quienes deberán contar con el reconocimiento que los avale, emitido por la institución educativa que reconozca el curso de especialidad.

9. Disposiciones para los médicos residentes

De conformidad con las disposiciones aplicables, los médicos residentes deben:

9.1 Recibir educación de posgrado en un ambiente de respeto a sus derechos humanos, equidad e igualdad, de acuerdo con los programas académico y operativo, bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular y adjuntos, el jefe de servicio, los médicos adscritos y personal institucional designado para tal efecto;

9.2 Recibir los programas académico y operativo de la especialidad médica, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes donde se encuentre adscrito y la normativa relativa a las residencias médicas;

9.3 Contar permanentemente con la asesoría del personal médico de la unidad médica receptora de residentes y demás personas designadas para tal efecto, durante el desarrollo de las actividades diarias y en las guardias;

9.4 Recibir al menos trimestralmente por parte del profesor titular, la evaluación y las calificaciones de su desempeño en la residencia médica, de acuerdo a lo establecido en los programas académico y operativo;

9.5 Recibir una constancia de la institución de salud donde se realice la residencia médica al concluir satisfactoriamente cada uno de los ciclos establecidos en el programa académico;

9.6 Recibir el diploma de la institución de salud donde sea realizada la residencia médica por concluir satisfactoriamente la especialidad médica, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académico y operativo, con base en los registros existentes en la unidad administrativa competente;

9.7 Recibir asesoría para actividades de investigación en salud, bajo la coordinación del profesor titular de la especialidad médica, de conformidad con las disposiciones aplicables;

9.8 Obtener permiso para asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del profesor titular de la especialidad médica tengan relación con los programas académico y operativo, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud en la que se realiza la residencia médica;

9.9 Tener acceso al centro de información y documentación académica disponible en la unidad médica receptora de residentes;

9.10 Tener acceso a las áreas limpias, dignas, adecuadas y suficientes de descanso y aseo personal destinadas para ello;

9.11 Recibir las remuneraciones y prestaciones establecidas por la institución de salud y la unidad médica receptora de residentes, según corresponda;

9.12 Disfrutar de dos periodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con lo señalado en el programa operativo;

9.13 Recibir alimentación durante la jornada regular y las guardias, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud en la que se realiza la residencia médica;

9.14 Recibir semestralmente dos uniformes completos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la institución de salud en la que realiza la residencia médica;

9.15 Recibir de la institución de salud en la que se realiza la residencia médica, conforme a sus disposiciones internas, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes al curso de la residencia médica que realiza;

9.16 Recibir asistencia médica, quirúrgica y farmacológica conforme a la normativa de la institución de salud en la cual realiza la residencia médica;

9.17 Cumplir las actividades establecidas en los programas académico y operativo de la especialidad médica;

9.18 Someterse y aprobar los exámenes periódicos y final de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académico y operativo;

9.19 Realizar durante el curso de especialidad médica, cuando menos un trabajo de investigación en salud, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emita la institución de salud, la institución de educación superior y la unidad médica receptora de residentes;

9.20 Participar durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de la población que se le encomiende, siempre sujeto a las indicaciones y a la asesoría de los profesores y equipo médico de la unidad médica receptora de residentes;

9.21 En situaciones de urgencia, el personal que cursa una residencia médica deberá informar a la autoridad inmediata superior las acciones médicas que se requieran realizar, a fin de recibir asesoría en tanto se cuenta con el apoyo requerido para su solución, de acuerdo con la normativa interna de la unidad médica receptora de residentes;

9.22 Permanecer en la unidad médica receptora de residentes durante la jornada regular y las guardias que le corresponde, sin ausentarse de sus actividades salvo permiso expreso de la persona facultada para otorgarlo, de acuerdo con la organización interna de la unidad médica receptora de residentes;

9.23 Portar y utilizar debidamente los uniformes médicos y el gafete durante su permanencia en la unidad médica receptora de residentes;

9.24 Dar cabal cumplimiento al código de ética, el código de conducta, el código de bioética, el código de ética en investigación para el personal de salud, el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes y el reglamento de la institución de educación superior que avala los estudios;

9.25 Cumplir, además de lo antes mencionado, con lo establecido en las normas oficiales mexicanas señaladas en los incisos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Capítulo de Referencia Normativas de esta Norma, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización, y

9.26 La inasistencia de los médicos residentes por enfermedad, accidente, maternidad, paternidad o cuidados parentales, debe ampararse con el documento correspondiente, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud de su adscripción, atendiendo lo dispuesto en el inciso 9.16 de esta Norma.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

11. Bibliografía

11.1 Aréchiga UH. El postgrado médico en los hospitales privados de México, Acta Med. Gpo. Ang. 2003; 1:177-182.

11.2 Fajardo DG, Santacruz VJ, Lavallo MC. La formación de Médicos Especialistas en México. CONACYT, Academia Nacional de Medicina. México, 2015.

11.3 Plan Único de Especializaciones Médicas. México: UNAM, Facultad de Medicina, División de Estudios de Posgrado e Investigación; 2022.

12. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta Norma, le corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

13. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor **a los 180 días naturales contados a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

TRANSITORIO

ÚNICO. - Los ciclos académicos que se encuentren en curso a la entrada en vigor de esta Norma, se desarrollarán hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en la fecha de su inicio.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, Dr. **Ruy López Ridauro.**- Rúbrica.

14. Apéndice A Informativo

PROGRAMA OPERATIVO PARA SEDES Y SUBSEDES DE RESIDENCIAS MÉDICAS

ENTIDAD FEDERATIVA:

DEPENDENCIA:

UNIDAD SEDE:

RESIDENCIA MÉDICA:

PROFESOR TITULAR:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE
RECONOCE Y AVALA LA ESPECIALIDAD

CAPÍTULO		DESCRIPCIÓN DE CONTENIDO
A.1 Índice.	A.1.1	Relación de capítulos que integran el documento señalando el número de página en donde inicia la información.
A.2 Datos generales.	A.2.1	Nombre de la residencia médica.
	A.2.2	Fecha de inicio y término de la residencia médica.
	A.2.3	Datos de la sede, la(s) subsede(s) y en su caso la sede de rotación de campo.
	A.2.4	Institución de educación superior que reconoce y avala la residencia médica.
	A.2.5	Cuerpo directivo de la sede.
	A.2.5.1	<ul style="list-style-type: none"> Director.
	A.2.5.2	<ul style="list-style-type: none"> Titular del área responsable de formación de recursos humanos para la salud.
	A.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Cuerpo docente.
	A.2.6.1	<ul style="list-style-type: none"> Profesor titular de la residencia médica. (especificar si cuenta con nombramiento de la institución de educación superior y anotar antigüedad como profesor titular)
	A.2.6.2	<ul style="list-style-type: none"> Profesor(es) adjunto(s). (especificar si cuenta(n) con nombramiento de la institución de educación superior y anotar antigüedad como profesor (es) adjunto(s))
A.2.6.3	<ul style="list-style-type: none"> Profesores auxiliares, externos, invitados, etc. 	
A.3 Objetivo del Programa Operativo.	A.3.1	Resultados cualitativos que el programa operativo se propone alcanzar, debe responder a las preguntas "qué" y "para qué".
A.4 Temario por unidad didáctica.	A.4.1	Unidades didácticas del programa operativo de la residencia médica desglosadas por los temas que comprende cada una de ellas y la bibliografía correspondiente.
A.5 Listado de alumnos.	A.5.1	Nombre completo de los residentes por grado académico.
A.6 Guardias.	A.6.1	Nombre del médico residente.
	A.6.2	Grado académico.
	A.6.3	Área o servicio en que se realizará la guardia.
	A.6.4	Fecha de las guardias.
	A.6.5	Horario de guardia.
A.7 Periodos vacacionales.	A.7.1	Calendarización anual, indicando el nombre de los residentes en cada periodo y su grado académico.

A.8 Rotación mensual por grado académico en la Sede.	A.8.1	Nombre del médico residente.
	A.8.2	Área o Servicio por el que rota.
	A.8.3	Fechas de inicio y finalización del periodo de rotación.
	A.8.4	Médico adscrito o personal institucional responsable de la rotación.
A.9 Rotación por grado académico en Subsedes.	A.9.1	Nombre del residente.
	A.9.2	Unidad en la que rota.
	A.9.3	Servicio al que se asigna.
	A.9.4	Fechas de inicio y término de la rotación por servicio.
	A.9.5	Médico adscrito o personal institucional responsable de la rotación.
A.10 Actividades clínicas y académicas diarias por servicio y grado académico (indicar Sede o Subsede, fechas y horarios).		Según corresponda de acuerdo con el programa académico incluir:
	A.10.1	Visita a salas,
	A.10.2	Recepción y entrega de servicios,
	A.10.3	Revisión de ingresos,
	A.10.4	Elaboración de historias clínicas,
	A.10.5	Consulta externa,
	A.10.6	Elaboración de notas clínicas,
	A.10.7	Interconsultas,
	A.10.8	Horario para toma de alimentos,
	A.10.9	Horario de guardias,
	A.10.10	Interpretación de estudios,
	A.10.11	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos,
	A.10.12	Análisis situacional de salud pública,
	A.10.13	Diagnósticos situacionales clínico/epidemiológicos/administrativos,
	A.10.14	Informes y propuestas basadas en evidencia epidemiológica, medicina preventiva y salud pública,
	A.10.15	Elaboración de protocolos e investigación,
	A.10.16	Actividades de capacitación, promoción y/o educación para la salud,
	A.10.17	Participación en la atención a población en caso de emergencias por desastres,
	A.10.18	Discusión de diagnósticos,
	A.10.19	Revisión de casos clínicos,
	A.10.20	Conferencias,
	A.10.21	Sesiones bibliográficas,
	A.10.22	Sesiones departamentales,
	A.10.23	Sesiones generales,
	A.10.24	Talleres,
	A.10.25	Seminarios y
	A.10.26	Otras actividades complementarias.

A.11 Actividades clínicas por servicio y grado académico.	A.11.1	Cuadro de identificación del servicio.
	A.11.2	Nombre de la sede o subsede.
	A.11.3	Nombre del servicio.
	A.11.4	Fechas de rotación.
	A.11.5	Objetivo general.
	A.11.6	Nombre del profesor responsable.
	A.11.7	Objetivos cognitivos.
	A.11.8	Habilidades y destrezas a desarrollar en el servicio.
	A.11.9	Actividades a realizar por el alumno.
A.12 Programación anual de asistencia a cursos y congresos.	A.12.1	Calendarización anual por grado académico.
	A.12.2	Incluir nombre del curso.
	A.12.3	Fechas del curso.
	A.12.4	Nombre de residente que acudirá.
	A.12.5	Grado académico.
A.13 Protocolos de investigación.	A.13.1	Relación de títulos de los protocolos de investigación de los médicos residentes del último grado.
A.14 Evaluación.	A.14.1	Objetivo de la evaluación.
	A.14.2	Procedimientos de evaluación.
	A.14.3	Técnicas o instrumentos de evaluación.
	A.14.4	Frecuencia de las evaluaciones.
	A.14.5	Evaluación final.
	A.14.6	Valor porcentual de las evaluaciones.
	A.14.7	Formatos de evaluaciones intermedias y finales.
A.15 Rotación de Campo.	A.15.1	Nombre del residente.
	A.15.2	Unidad en la que rota.
	A.15.3	Fechas de inicio y término de la rotación de campo.
A.16 Centro de Información y Documentación.	A.16.1	Mecanismo de acceso al Centro de Información y Documentación Académica.
	A.16.2	Relación de sistemas de consulta disponibles para la residencia médica.
A.17 Bibliografía básica sugerida.	A.17.1	Libros y revistas indexadas sugeridas para la residencia médica.
A.18 Otros datos.	A.18.1	Información adicional de importancia para el programa operativo y que no esté consignado en este documento.
A.19 Anexos.		Se recomienda que se anexen como mínimo:
	A.19.1	Norma Oficial Mexicana para las residencias médicas vigente.
	A.19.2	Reglamento Interno de la sede.
	A.19.3	Reglamento o lineamientos para los residentes de la sede.
	A.19.4	Programa académico de la especialidad.
	A.19.5	Disposiciones para los residentes de la institución de educación superior que reconoce y avala la residencia médica.
	A.19.6	Relación de normas oficiales mexicanas relativas a la prestación de servicios de atención médica y a la especialidad médica.

CÓDIGO de Conducta del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.- Comité de Ética.

El presente Código de Conducta fue actualizado y aprobado por el Comité de Ética, en la Segunda Sesión Ordinaria del 06 de julio de 2023.

Mensaje del Director General

Con un cordial saludo a las y los colaboradores del INPer, tengo el agrado de compartirles, la última actualización de nuestro Código de Conducta, prevaleciendo el objetivo de orientar la actuación que debemos observar como personas servidoras públicas, en situaciones concretas en el desempeño de nuestras funciones, en las áreas relacionadas con la administración, la educación, la investigación y la atención a la salud reproductiva y perinatal.

De conformidad con el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Código es un instrumento que permite fortalecer y refrendar el compromiso de la Institución con la adopción de la nueva ética pública, el respeto, la defensa y la protección de los derechos humanos de la población atendida, y de las y los propios trabajadores de los diferentes niveles jerárquicos, independientemente de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, orientación sexual, condición de salud, estado civil, idioma o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Su observancia y aplicación permitirá:

- Coadyuvar para el logro de objetivos, funciones y metas institucionales;
- Preservar un ambiente de respeto, solidaridad, equidad, desarrollo y libre de cualquier forma de violencia y discriminación al interior y al exterior;
- Evitar el abuso de poder en el ámbito laboral, tanto sobre la población atendida como sobre otras y otros trabajadores de la institución;
- Fomentar la cultura de denuncia ante cualquier incumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública Federal y del presente Código de Conducta;
- Promover la integridad y la calidad, como ejes principales en la atención y prestación de servicios;
- Procurar un trato cálido y amable a la población usuaria de los servicios y al personal del Instituto;
- Utilizar de manera óptima el tiempo y los recursos institucionales disponibles;
- Favorecer la aplicación y el cumplimiento de la normatividad institucional; y
- Propiciar un ambiente de cordialidad y sana convivencia entre todo el personal, que fomente el trabajo en equipo de forma respetuosa, coordinada y eficiente.

Por lo anterior, se invita a todo el personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de la actuación bajo conflictos de intereses; y actuar en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y de acoso sexual; acoso laboral, así como de no tolerancia a la corrupción.

2. Objetivo del Código de Conducta

Con fundamento en el TÍTULO PRIMERO, Capítulo I, Artículo 2 fracción II; Artículo 3, fracción III; TÍTULO SEGUNDO, Capítulo I, Artículo 20, fracción II y Cuarto Transitorio del CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, se elabora el presente Código de Conducta, como instrumento deontológico para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" (INPer).

Este Código tiene como propósito definir estándares de comportamiento de las y los servidores públicos que laboran en el Instituto, a fin de reafirmar y fortalecer los principios, valores y reglas de integridad que respaldan una cultura e identidad institucional, a partir del desarrollo humano, la calidad y calidez en la atención, así como en la prestación de servicios, bajo un marco de transparencia, profesionalismo, responsabilidad, eficacia y eficiencia.

La responsabilidad social del INPer, se asienta en las bases éticas que fundamentan su misión institucional y su razón de existir mediante el humanismo en su quehacer diario, en la vocación como referente de sus tareas, en las acciones científicas y académicas para mejorar la calidad de vida de las familias, en la adherencia al sentido de solidaridad, asertividad y el apego irrestricto a los derechos humanos. Por lo anterior, este Código de Conducta no es una reproducción del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

3. Misión y visión

El INPer tiene como misión la generación de nuevo conocimiento, mediante la innovación e investigación de calidad que impacta en la población; formación del talento humano de alta especialidad y de atención médica de gran complejidad, en el ámbito de la salud reproductiva y perinatal, para erigirse como modelo referente de salud a nivel nacional, marcando directrices para contribuir en la alineación de políticas nacionales de salud para el bienestar de la sociedad.

Su visión hacia 2024, es refrendarse como una institución líder que determine las pautas a seguir en Salud Reproductiva y Perinatal con estándares bioéticos y de calidad; aplicando valores de humanismo, calidez, honestidad, responsabilidad, respeto y resiliencia, en la investigación, enseñanza y atención médica.

Valores institucionales ¹

Humanismo: Poner al ser humano como valor central como su principio moral más importante.

Honestidad: Comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia.

Responsabilidad: Cumplir con los deberes, compromisos y obligaciones, aceptando las consecuencias de las decisiones y acciones de su actuar como persona servidora pública.

Respeto: Cualidad o valor que consiste en la consideración y valoración que tiene el individuo hacia las otras personas. Como esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de cualquier relación interpersonal, es garantía de transparencia.

Calidad: Cualidad esencial para conseguir los objetivos de la mejora del bienestar del y la paciente y el futuro sostenible del sistema de atención y seguridad en la salud.

Calidez: Trato amable y cortés que recibe la población usuaria por parte de las personas que la atienden con buena predisposición para escuchar con gentileza, comprender su estado anímico y disipar sus dudas, relacionadas con los motivos por los cuales acude y sobre la seguridad de ofrecerle las mejores opciones para su atención en la institución.

Resiliencia: Capacidad de las personas o grupos de enfrentar la adversidad y de salir fortalecidas de dichas experiencias. Será uno de los valores insignia de nuestra institución.

4. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio, aplicable a todos los niveles jerárquicos de personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" que tengan una relación laboral incluyendo el personal de base y de confianza; así como para el personal externo que labora en y para el INPer. De igual manera, se constituye como un documento orientador para las y los alumnos que presten servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones del INPer.

5. Carta compromiso

Las personas servidoras públicas del INPer, deberán suscribir de manera voluntaria, una carta compromiso, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta en términos del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020; y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

¹ Programa Quinquenal del Director General 2019-2024.

El formato de la Carta Compromiso será proporcionado por el Comité de Ética, en medios físicos o electrónicos, atendiendo las disposiciones en materia de austeridad.



CARTA COMPROMISO

Protesto que he leído y conozco el contenido del Código de Conducta del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; y comprendo en todos sus términos las obligaciones, principios, valores y demás conceptos descritos en el mismo, asumiendo el compromiso de cumplirlo en el desempeño de mis funciones.

Tengo conocimiento que el Código de Conducta se encuentra publicado, para su consulta, en la normateca institucional, a la cual acceso en la página web: www.gob.mx/salud/inper

Suscribo de manera voluntaria:

Nombre _____

Función _____

Adscripción _____

Plaza _____ No. de credencial _____

Fecha: ____ / ____ / ____ _____

Firma

6. Identificación de riesgos éticos

a. Insumos Institucionales

Se realizó una consulta formal con los Titulares de las Direcciones de Área, a fin de ratificar, modificar o integrar nuevos riesgos éticos o de corrupción que pudieran materializarse en las áreas a su cargo, identificándose los siguientes:

- 1) Insumos de Laboratorio Central utilizados con fines personales, en operaciones ajenas a la Institución.
- 2) Falta de capacitación formal en violencia obstétrica del personal de salud que atiende pacientes embarazadas fuera del INPer.
- 3) Contratación de personal que no cubre el perfil de puesto.
- 4) Contratación de servicios subrogados pagados en exceso.
- 5) Ensayos clínicos financiados por la industria farmacéutica, realizados sin el registro ante los comités de investigación y Ética en Investigación por el investigador principal.
- 6) Estudios de laboratorio clínicos y paraclínicos solicitados por los médicos residentes de los Cursos de Especialización o Cursos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina para uso personal o de familiares, sin autorización de la Dirección Médica.

b. Insumos del Órgano Interno de Control ²

El diagnóstico emitido por el Órgano Interno de Control en el INPer, se basa en la información proporcionada por el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones y el Comité de Ética, de la cual se identificaron los tres principales riesgos de integridad, que pueden tener mayor incidencia o pueden causar mayor afectación de la institución, los cuales son:

- a) Primer riesgo de integridad.- Incremento de denuncias de personal por presuntos casos de acoso sexual y hostigamiento sexual al interior de la institución, vulnerando el principio de Respeto a los Derechos Humanos, con un nivel de riesgo alto para la institución; por lo que se recomienda realizar acciones de sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos de la institución.

² Órgano Interno de Control en el INPer. Diagnóstico sobre los principales Riesgos de Integridad PAT 2023, L.A. 1.1.2.1.

- b) Segundo riesgo de integridad.- El incumplimiento normativo por parte de las personas servidoras públicas, vulnerando los principios que rigen el servicio público, contenidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al dejar de observar manuales de procedimientos, leyes, reglamentos y demás normatividad que rige su actuar, lo cual vulnera el principio de Legalidad del Código de Ética, con un nivel de riesgo medio para la Institución; por lo que se recomienda sensibilizar a las y los servidores públicos a efecto de cumplir con las funciones que tienen encomendadas.
- c) Tercer riesgo de integridad.- No solventar en tiempo y forma las quejas de las pacientes para corregir las deficiencias del servicio, vulnerando el principio de Respeto a los Derechos Humanos, con un nivel de riesgo alto para la Institución.

7. Mecanismo de participación para su elaboración

Para la actualización del Código de Conducta, el Comité de Ética conformó una comisión redactora, encargada de la revisión del contenido, la redacción y el formato; y verificó que no exprese disposiciones contrarias al Código de Ética ni a los derechos humanos y libertades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales.

Como mecanismo de participación, se invitó al personal del INPer a externar sus sugerencias en la elaboración de este Código de Conducta, a fin de fortalecerlo. Para lo anterior, se puso a su disposición el correo electrónico: programas@inper.gob.mx, o contactar a la extensión 465.

8. Conductas de las personas servidoras públicas del INPer

A. El actuar del personal de salud con profesionalismo

Describe todas aquellas prácticas, comportamientos y actitudes que se rigen por las normas preestablecidas del respeto, la mesura, la objetividad y la efectividad en las actividades que se desempeñan.

- 1) Realizar con profesionalismo las tareas que corresponden al puesto, sin descuidar las que le sean encomendadas explícitamente, siempre con estricto apego a los manuales de procedimientos, leyes, reglamentos y demás normatividad que rige su actuar.
- 2) Tener disposición de aprender y ampliar los conocimientos que obtenga mediante la experiencia o a través de la capacitación, para mejorar el desempeño de las actividades encomendadas.
- 3) Reconocer aquellas situaciones que requieran de cooperación y trabajo interdisciplinario, sobre todo para las y los pacientes que requieran atención especial.
- 4) Tratar de manera cálida y humana a la población usuaria del servicio y otorgar la mejor atención para su beneficio.
- 5) Brindar con mesura, prudencia y calidez la información que se le solicite, respetando la dignidad; cuando no se conozca dicha información, canalizarle hacia el área competente.
- 6) Guardar con la mayor confidencialidad la información relativa a pacientes conforme a lo establecido en la Ley vigente, la que se divulgará con autorización expresa de éstas o del responsable legal, con excepción de los casos previstos por la Ley.
- 7) Utilizar de manera eficiente y transparente, los recursos institucionales disponibles, incluyendo la optimización del uso de los equipos.

B. El personal de salud en su relación con la población usuaria

Es el tipo de comportamiento del personal de salud en su relación con pacientes, familiares y responsables legales.

- 1) Conocer, respetar y difundir la equidad de género como condición indispensable para el desarrollo institucional y social.
- 2) Tratar de manera cálida y humana a la población usuaria del servicio y otorgar la mejor atención para su beneficio, evitando prácticas de violencia obstétrica.
- 3) La relación con pacientes, familiares o responsables legales será amable, personalizada y respetuosa, evitando los diminutivos o familiaridades.
- 4) El trato del personal de salud habrá de ser digno y considerado respecto de la condición sociocultural del paciente, de sus convicciones personales y morales, independientemente de su condición económica, edad, género, condiciones físicas y de salud y demás circunstancias personales.

- 5) Respetar en todo momento el secreto profesional confiado por las y los pacientes, familiares o responsables legales, evitando comentar con ligereza o desdén, hechos de su vida, o de sus condiciones de salud.
- 6) Evitar demandar o aceptar cualquier tipo de favores con motivo de la prestación del servicio.
- 7) Tomar en consideración la opinión del y la paciente y de los familiares en la toma de decisiones en el manejo de sus condiciones de salud.
- 8) Buscar alternativas de solución en la realización de los trámites, sin que ello incumpla las políticas institucionales.

C. El personal de salud como persona servidora pública con valores

- 1) El personal de salud, independientemente de su nivel jerárquico, adoptará los valores del servicio público establecidos en el artículo 13 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022 tales como: respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

D. El personal de salud como docente e investigador(a) con valores

Se trata del comportamiento del equipo de salud, relacionado con las actividades de formación de personal, de actualización o capacitación para el trabajo y desarrollo de investigación científica.

- 1) El personal de salud podrá distribuir su tiempo laboral en actividades docentes o de capacitación, de acuerdo con las exigencias y prioridades de su jornada laboral.
- 2) Realizar siempre con supervisión, la práctica del personal en formación bajo su responsabilidad, conforme a las normas institucionales y programas académicos.
- 3) En todas las actividades de educación o de investigación se antepondrá el respeto y el bienestar de las y los pacientes, a la ejecución didáctica o de investigación.
- 4) La realización de proyectos de investigación siempre será acatando las normas institucionales, anteponiendo la seguridad de las y los pacientes y respetando su autonomía de participar en el estudio, sin que ello demerite la calidad de su atención.
- 5) Contar con la aprobación del Comité de Investigación, de Ética en Investigación y el de Bioseguridad para la realización de cualquier proyecto de investigación. Dichos comités dictaminarán sobre el inicio, desarrollo, conclusión o detención de proyectos, con base en el seguimiento de cada protocolo.
- 6) Respetar el consentimiento válidamente informado de la y el paciente para participar en proyectos de investigación, protegiendo sus derechos y dignidad humana.

E. El personal de salud como representante de la institución con valores

Se trata de la relación que mantiene el personal con otras instituciones.

- 1) La participación laboral del personal con otras instituciones deberá ser del conocimiento de las autoridades del INPer.
- 2) Dar prioridad a las labores propias de la institución, sin anteponer intereses personales, ni contravenir las leyes que rigen el servicio público.
- 3) Otorgar el servicio de manera gratuita, sin aceptar retribuciones de ningún tipo, salvo que ello esté previsto en convenios que involucren al Instituto con otras instituciones, o cuando se trate de estímulos autorizados por éstas.
- 4) Solicitar ineludiblemente la autorización institucional, en el reclutamiento de pacientes para probar medicamentos, material o equipo médico, y sólo como parte del seguimiento de un protocolo formal autorizado por los Comités de Investigación, Ética y Bioseguridad.

F. Acoso laboral y Docente ³

La persona servidora pública deberá evitar llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios, previstos en las Leyes Laborales, al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder.

³ Código de Ética de la Administración Pública Federal. DOF 08/02/2022.

Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

La persona servidora pública con funciones docentes o de educación, deberá evitar realizar actos de abuso de poder que dañen la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las y los estudiantes, pasantes, prestadores de servicio social, o cualquier persona en etapa de educación, que impidan su desarrollo y atenten contra la igualdad.

La violencia laboral está constituida por incidentes en los que el personal sufre abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, que pongan en peligro directa o indirectamente, su seguridad, su bienestar o su salud.

G. Conflictos de interés

La persona servidora pública deberá identificar si se encuentra en un posible conflicto de interés, es decir que sus intereses personales, familiares o de negocios, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Por lo anterior, incurrirá en actuación bajo Conflicto de Interés la persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

H. Discriminación

La persona servidora pública deberá conducirse de forma objetiva y racional, sin que su actuar o no actuar propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción a una o más personas.

La persona servidora pública actuará de forma imparcial, sin que su conducta esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

I. Austeridad republicana

La persona servidora pública del INPer, adoptará la austeridad republicana como valor fundamental y principio orientador de su actuar en el servicio público.

La persona servidora pública del INPer, se conducirá en estricto apego al orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales.

9. Principios, valores, compromisos y reglas de integridad del Servicio Público

Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales, son las establecidas en el CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 08 de febrero de 2022.

a) Principios constitucionales y legales

Respeto a los Derechos humanos

Legalidad

Honradez

Lealtad

Imparcialidad

Eficiencia

Eficacia

Transparencia

b) Valores

Respeto

Liderazgo

Cooperación

Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico

c) Directrices que rigen la actuación de las y los Servidores Públicos ⁴

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuye a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
3. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
6. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
7. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
8. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
9. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
10. Abstenerse de asociarse con inversionistas, contratista o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
11. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflictos de intereses, de acuerdo a lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.
12. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
13. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

d) Reglas de Integridad ⁵

1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.- Actuar y desempeñar las funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.
2. Trámites y servicios.- Actuar con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismo, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.
3. Recursos humanos.- Promover la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; así como aplicar rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.
4. Información pública.- Garantizar, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que se tenga bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijan las normas correspondientes.

⁴ Ley General de Responsabilidades Administrativas. Última reforma publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022

⁵ Código de Ética de la Administración Pública Federal. DOF 08/02/2022.

5. Contrataciones públicas.- Actuar con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia, para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicio, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados.
6. Programas gubernamentales.- Sujetarse a la normatividad aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia.
7. Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.- Verificar el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuar con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público.
8. Administración de bienes muebles e inmuebles.- Realizar las acciones para un uso eficiente y responsable, así como para un óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en caso de enajenación o transferencia, y promover en todo momento el cuidado de los bienes.
9. Control interno.- Actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas, para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción.
10. Procesos de evaluación.- Efectuar los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad para obtener información útil, y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad y analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados del desempeño.
11. Procedimiento administrativo.- Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

e) Comportamiento digno ⁶

Las personas servidoras públicas deben evitar realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o la de otra persona, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación;

⁶ Código de Ética de la Administración Pública Federal. DOF 08/02/2022.

- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

10. Acciones en caso de incumplimiento

Las personas servidoras públicas del INPer, en todo momento, deberán observar y cumplir en el ejercicio de sus funciones, cargos o comisiones con lo estipulado en el presente Código de Conducta; por lo que la Institución realizará las acciones necesarias para difundir y promover su cabal cumplimiento, siendo responsabilidad de las personas servidoras públicas reportar cualquier omisión o acto contrario ante el Comité de Ética, quien en uso de sus facultades actuará conforme a lo establecido en el Título Quinto Numerales 51 a 90 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Para presentar una denuncia ante el Comité de Ética por vulneraciones a los contenidos de este Código de Conducta, contactar a la extensión 465 o acude al Departamento de Operación de Programas Gubernamentales con la Secretaria Técnica del Comité de Ética.

11. Instancias encargadas de la implementación, interpretación, consulta y asesoría

Corresponde al Comité de Ética del INPer, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta; interpretar y brindar asesoría y/o consultas; así como proceder, conforme la normatividad, sobre su observancia. Asimismo, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o al presente Código de Conducta.

El Órgano Interno de Control es la autoridad al interior del INPer, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF) de la Secretaría de la Función Pública, es la instancia encargada de emitir las disposiciones bajo las cuales se elabora el Código de Conducta.

12. Difusión y promoción

La difusión y promoción del presente Código se realizará por los medios electrónicos disponibles en el Instituto, privilegiando las medidas de austeridad; por lo que su publicación se realizará únicamente a través de la página web del INPer; y por correo electrónico institucional.

13. Marco legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Penal Federal

Ley General de Salud

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General de Víctimas

Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad

Ley Federal del Trabajo

Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INPer

TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. "Convención de Belém do Pará"

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética

CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal

Protocolo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual

Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación

14. Glosario

Acoso Sexual.- Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional.

Acuerdo.- El ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Austeridad.- Valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, consistente en la conducta republicana y política del Estado que las entidades públicas están obligadas a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinadas.

Autonomía.- Facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.

Comunicación asertiva.- Forma de expresión consciente, congruente, clara, directa y equilibrada, cuya finalidad es comunicar ideas y sentimientos o defender los legítimos derechos sin la intención de herir o perjudicar, actuando desde un estado interior de autoconfianza, en lugar de la emocionalidad limitante típica de la ansiedad, la culpa o la rabia.

Condición sociocultural.- Proceso o fenómeno relacionado con los aspectos sociales y culturales de una comunidad o sociedad.

Consentimiento válidamente informado.- Autorización que expresa, firma y documenta oficialmente la y el paciente o sus responsables legales ante testigos, para la realización en su persona de procedimientos o maniobras, diagnósticos, terapéuticos o su participación en proyectos de investigación, habiendo sido informado previamente de manera amplia y comprensible de los beneficios, riesgos o complicaciones que pudieran presentarse.

Corrupción: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Denuncia.- Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a la persona servidora pública un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Derechos.- Conjunto de normas que rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Dignidad Humana.- Valor que un individuo siente por sí mismo. Implica la necesidad de que todos los seres humanos puedan gozar de los derechos fundamentales en razón de su mera condición humana.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Equipos de Salud.- Conjunto interdisciplinario de profesionales de la salud encargado de manera directa o indirecta de prestar servicios de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de las y los pacientes o de ofrecer servicios de salud pública.

Estándares de Conducta.- Criterios o puntos de referencia de comportamiento que se espera de la persona servidora pública en el desempeño de sus tareas, en el proceso de atención a la salud, la enseñanza, la investigación y la administración.

Ética.- Conjunto de principios y normas morales que regulan las actividades humanas.

Género.- Es la construcción social, cultural e histórica de la diferencia sexual, es decir, las ideas, valores y representaciones que la sociedad ubica como propias de los hombres o de las mujeres.

Hostigamiento Sexual.- Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor o agresora en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

INPer.- Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes".

Lenguaje incluyente y no sexista.- Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

Ley.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Órganos Internos de Control. Las Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

Persona servidora pública.- Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principio.- Como norma moral es un valor que dirige el accionar de un sujeto de acuerdo aquello que dicta su conciencia. Está vinculado a la libertad individual, ya que es fijado sin una obligación que llega del exterior aunque es influido por la sociedad.

Profesionalismo.- Manera o forma de desarrollar cierta actividad profesional con total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas preestablecidas socialmente.

Regla de integridad.- Normativas o preceptos que deben respetarse. -Es un valor y una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Valores.- Principios morales rectores internos que guían la conducta de las personas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024.- Firma el Director General del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, **Jorge Arturo Cardona Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 549562)